



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 018

San Miguel de Tucumán, 30 MAY 2014

VISTO:

La Resolución General N° 005 de fecha 07 de Enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en el visto establece para los sujetos pasivos del Tributo Económico Municipal la obligación de presentar la Declaración Jurada de los ingresos brutos mensuales para la liquidación del tributo.

Que a tal fin se aprobó el Formulario de Declaración Jurada Mensual, identificado como FAE 15, para la declaración de los ingresos brutos mensuales del Tributo de Emergencia Municipal, Tributos Económico Municipal y Tributo a la Publicidad y Propaganda.

Que en aquellos casos en que los contribuyentes optan por regularizar la deuda que surge de numerosos períodos no prescriptos, resulta laboriosa la confección de las DDJJ mensuales para cada uno de los períodos adeudados, como así también para el operador que debe volcar la información al Sistema Informático, manejando un volumen importante de formularios.

Que en tal sentido resulta necesario implementar un formulario que le permita a los contribuyentes que se encuentran en ésta situación, unificar en un único documento la declaración de los ingresos brutos mensuales, necesaria a los efectos del vuelco de los mismos al sistema informático y la emisión de la correspondiente boleta de pago.

Que respecto a las retenciones/percepciones que deben presentar conjuntamente con la Declaración Jurada Mensual, los sujetos pasivos incluidos en la nómina de Medianos y Grandes Contribuyentes, tienen la obligación de realizarla mediante soporte magnético (CD, DVD o PEN DRIVE).

Que respecto a los Pequeños Contribuyentes, Categorías "A", "B" y "C", y a los efectos de facilitarles la tarea para aportar las retenciones/percepciones, resulta conveniente que puedan optar por la presentación de ésta información a través de soporte magnético (CD, DVD o PEN DRIVE).

Que es facultad del Organismo Fiscal, dictar normas generales obligatorias en cuanto al modo, tiempo y forma en que deben cumplirse los deberes formales y/o materiales de los contribuyentes.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas a ésta Dirección por el artículo 13° de la Ordenanza N° 4536/13 - Código Tributario Municipal - y su modificatoria.

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:




C.P.N. ANGEL EDUARDO CRUZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

LOS ALBERTO PAZ
C. P. N. ANGEL EDUARDO CRUZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 018

San Miguel de Tucumán, 30 MAY 2014

ARTÍCULO 1°: Aprobar los formularios identificados como FAE 20 y FAE 21, los que serán de uso opcional y tendrán carácter de Declaración Jurada para aquellos contribuyentes alcanzados por el Tributo de Emergencia Municipal, Tributo Económico Municipal y Tributo a la Publicidad y Propaganda, los que se agregan formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Establecer que los sujetos del Tributo de Emergencia Municipal y Tributo Económico Municipal, incluidos en la nómina de Pequeños Contribuyentes categorías "A", "B" y "C, podrán optar por presentar conjuntamente con su Declaración Jurada (FAE 15 o FAE 20), las retenciones/percepciones mediante soporte magnético (CD, DVD o PEN DRIVE), con más el detalle impreso, en carácter de Declaración Jurada, del contenido del soporte magnético utilizado, la cual reemplazará al FAE 21 y la parte pertinente del FAE 15.

Los archivos indicados precedentemente deberán crearse cumpliendo las instrucciones contenidas en el Anexo I de la Resolución General N° 028/2010.

ARTÍCULO 3°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y Archívese.-




C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

ALBERTO PAZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

